



PUNTA ARENAS, septiembre 21 de 2009

NUM. 3295 .- (SECCION "B").- VISTOS :

- Correo electrónico del señor Administrador Municipal (S) de fecha 11 de septiembre en curso instruyendo la contratación del arriendo del inmueble ubicado en Avenida Colón esquina Chiloé para habilitar las dependencias de la Dirección de Bienestar;
- Correo electrónico del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 14 de septiembre de 2009, informando disponibilidad presupuestaria para efectos del pago de arriendo del inmueble individualizado;
- Las atribuciones que confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO :**

1. **PROCEDASE AL ARRENDAMIENTO** del inmueble ubicado en Avenida Colón esquina Chiloé de la ciudad de Punta Arenas, a doña SONIA APRA VILLEGAS, R.U.T. 4.344.423-9, cuyo cánon de arriendo mensual asciende al monto de \$780.000.- (Setecientos ochenta mil pesos).
2. El contrato comenzará a regir **a contar del 01 de octubre de 2009 y tendrá una vigencia de un año**, renovable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al mismo, con un mínimo de 60 días corridos de anticipación.
3. **PROCEDASE** por la Dirección de Administración y Finanzas a imputar el gasto a la cuenta 22.09.002 "Arriendo de Edificios", debiendo considerar las siguientes imputaciones:

MONTO	CONCEPTO
\$780.000.-	Arriendo Mensual
\$780.000.-	Garantía, a cancelar junto con el primer pago de arriendo. (Pago por única vez)
\$195.000.- IVA Incluido	Comisión Corretaje, correspondiente al 25% del valor del arriendo. (Pago por única vez)

4. La Asesoría Jurídica Municipal deberá confeccionar el contrato respectivo, de acuerdo a los términos señalados precedentemente, debiendo considerar entre otras cláusulas las siguientes:
  - En caso de renovación del contrato, el valor del arriendo se reajustará de acuerdo a la variación que sufra el Índice de Precios del Consumidor, IPC.
  - El seguro de la propiedad será responsabilidad del propietario del inmueble, que no incluye el contenido de bienes muebles u otros recursos.
  - El pago del arriendo debe ser por anticipado contra presentación del recibo de arriendo correspondiente.
  - La garantía debe cancelarse por única vez, la cual será restituida al municipio al término del contrato, en caso de no incurrir en arreglos y/o reparaciones del inmueble, o bien pago de consumos básicos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-**



*Elvira Friz*  
**ELVIRA FRIZ VALENZUELA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



*Vladimiro Mimica Carcamo*  
**VLADIMIRO MIMICA CARCAMO**  
**ALCALDE**

VMC/MTB/EFV/bst.-

**DISTRIBUCION:**

- Adm. Municipal / Adm. y Finanzas / Jurídico / Control
- **O.I.R.S.** / Antecedentes / ARCHIVO.-